ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 3.1-IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Por Órdenes de 23 de abril de 1964 y 12 de marzo de 1976, del entonces Ministro de Obras Públicas, se aprobaron, respectivamente, la Instrucción 3.1-IC "Características geométricas. Trazado", y la Norma complementaria "Trazado de autopistas".

Las numerosas actuaciones llevadas a cabo desde entonces en el proyecto y construcción de carreteras han permitido acumular importantes experiencias en lo que al trazado de las mismas se refiere, lo que unido al desarrollo técnico experimentado, a los cambios acaecidos en el volumen y composición del tráfico, a los nuevos planteamientos de la seguridad y a la normativa técnica nacional e internacional han aconsejado proceder a su revisión.

En su nueva redacción se ha considerado necesario unificar las dos normas hasta ahora existentes en aras de la uniformidad de los proyectos, haciendo especial énfasis en los conceptos de seguridad y comodidad, en los datos básicos para el estudio del trazado en planta y alzado y en la definición de las secciones transversales y en las distancias de seguridad entre entradas y salidas consecutivas de la carretera.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 29 y disposición final única del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y cumplidos los trámites establecidos en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, y la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio, dispongo:

Artículo único.

Aprobación de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, que figura como anexo a esta Orden.

Disposición transitoria única. Aplicación a proyectos.

Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente Orden estuviesen en fase de redacción, de aprobación o aprobados, se regirán por la Instrucción vigente en el momento en el que se dio la orden de estudio correspondiente.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las Órdenes de 23 de abril de 1964 y 12 de marzo de 1976 por las que se aprobaron, respectivamente, la Instrucción 3.1-IC "Características geométricas. Trazado", y la Norma complementaria de la 3.1-IC "Trazado de autopistas", y aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en ésta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 27 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e ilustrísimo señor Director general de Carreteras.

ANEXO